

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE RÉPLICA CON FOLIO 047

VISTOS:

I. El escrito de solicitud de réplica presentado el 21 de agosto de 2023 por el Apoderado General de la Moral Grupo INMO SUR, S.A. de C.V., en adelante "la solicitante", en el cual se alega la presencia de información falsa e inexacta en la nota titulada "Cártel Inmobiliario llega a Coyoacán: Edificio cuenta con 17 pisos irregulares" (<https://www.capital21.cdmx.gob.mx/noticias/?p=43638>), publicada por Capital 21 Web (Capital 21).

II. La solicitud de réplica se fundamenta en la supuesta causación de graves daños y perjuicios a la imagen y operación comercial de la representada, así como en la presentación de evidencia que respalda la afirmación de la inexactitud de la información divulgada.

III. Se alega, además, que Capital 21 utilizó como fuente principal un artículo publicado en el periódico La Jornada el 28 de Julio, bajo el título "Detectan nuevas anomalías en el complejo High Park Sur; en riesgo 50 familias", y que dicho periódico ya otorgó el derecho de réplica por la misma información inexacta.

IV. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Reglamentaria Del Artículo 6o., Párrafo Primero, De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, En Materia Del Derecho De Réplica, en lo sucesivo (la Ley), que dispone que en medios impresos, el escrito de réplica debe publicarse íntegramente, sin intercalaciones, en la misma página, con características similares a la información que la haya provocado y con la misma relevancia.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Defensoría de las Audiencias es un mecanismo para hacer valer derechos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión desde 2014. Los derechos de las audiencias buscan crear un espacio de diálogo entre la ciudadanía y los medios de comunicación con el fin de construir audiencias críticas que participen directamente en la creación de un sistema de medios de radiodifusión que sea realmente público, plural y de interés general. Para esto, la Defensoría se constituye como un órgano imparcial que atiende las reclamaciones, sugerencias y quejas de las audiencias y que tiene la posibilidad de formular recomendaciones a las personas que tengan una concesión de radiodifusión. Su actuación está regulada por los artículos 259 a 261 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTyR).
- II. Que la solicitud de réplica presentada por el solicitante cumple con los requisitos formales establecidos en la Ley, incluyendo la identificación de la información objeto de réplica, la presentación de evidencia que respalda la inexactitud de dicha información y la referencia a la fuente principal utilizada por Capital 21.
- III. Que la solicitante ha presentado pruebas que respaldan de manera convincente su afirmación de que la información divulgada es inexacta. Estas pruebas, al proporcionar evidencia sólida de la falta de veracidad de la información en cuestión, refuerzan la procedencia del derecho de réplica, conforme a lo establecido en la Ley.
- IV. Que Capital 21 utilizó como fuente principal un artículo publicado en el periódico La Jornada el 28 de Julio, bajo el título "Detectan nuevas

anomalías en el complejo High Park Sur; en riesgo 50 familias”, y que dicho periódico ya otorgó el derecho de réplica por la misma información inexacta. De conformidad con lo expuesto en la Ley, esta circunstancia obliga a Capital 21 a otorgar el derecho de réplica solicitado.

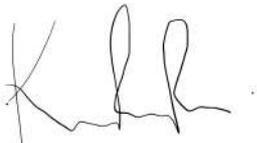
- V. Que es necesario garantizar el ejercicio del derecho de réplica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley, a fin de asegurar la debida reparación del daño alegado por la solicitante.

Esta Defensoría de Audiencias **RESUELVE:**

ÚNICO. Otorgar el derecho de réplica a la Moral Grupo INMO SUR, S.A. de C.V., en los términos establecidos en la solicitud presentada el 21 de agosto de 2023.

En consecuencia, Capital 21 deberá publicar íntegramente el escrito de réplica presentado por la solicitante, sin intercalaciones, en la misma página donde se divulgó la información objeto de réplica, con características similares a la información que la haya provocado y con la misma relevancia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley.

Así se resuelve y firma,



Karla Prudencio